

PROC. EJECUTIVO 2019-832

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 07 de mayo de 2021, me permito informar al Despacho del Señor Juez, que la curadora ad litem de la ejecutada presentó escrito de contestación a la demanda, sin formular excepciones. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario

JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandamiento de pago fue notificado al curador ad litem designado por el despacho para proteger los intereses del ejecutado (fl.Doc 5 del expediente digital), y la auxiliar de la justicia presentó escrito de contestación a la demandad, sin embargo no formuló excepciones, razón por la cual será del caso continuar con la ejecución en los términos del inciso 2 del artículo 440 del CGP, así como condenar en costas y requerir a las partes para que se sirvan allegar la liquidación del crédito.

En consecuencia, se **RESUELVE**:

PRIMERO: CONTINUAR con el trámite de la ejecución, según lo motivado.

SEGUNDO: Con el fin de continuar con el trámite respectivo, se ordena que por Secretaría se practique la correspondiente LIQUIDACIÓN DE COSTAS en contra del ejecutado, incluyendo la suma de ciento veinticinco mil pesos (\$125.000), valor en que se estiman las AGENCIAS EN DERECHO.

TERCERO: En consecuencia, se **REQUIERE** a las partes para que **PRESENTEN LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 446 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


RAFAEL MORA ROJAS

Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
5b81146945e792fde3e6133d47df4d3a0219a98ca58f6e1a7c4123f6073b5626
Documento generado en 25/07/2021 02:27:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>